

SANTAMARTA

El cambio es **imparable**



PLAN DE ACCIÓN

ELECCIONES DE ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL 2020





ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico



Organizaciones de Acción Comunal (OAC)

¿Qué es una Junta de Acción Comunal (JAC)?

Es un grupo de personas que se organiza para realizar acciones en beneficio de los habitantes.

Es una organización social, cívica y comunitaria, de naturaleza solidaria, sin ánimo de lucro, de carácter privado, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio. Esta organización existe en un territorio delimitado que puede ser una parte de un barrio, un barrio completo, un grupo de barrios o una vereda.

¿Qué es una Junta de Vivienda Comunitaria (JVC) y quienes la conforman?

Es una organización comunal conformada por familias, con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda. Se constituye con mínimo 10 familias.



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

LEY 743 DE 2002

"Por la cual se desarrolla el artículo Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal".



ARTICULO 32. Fechas de elección dignatarios. A partir del 2001 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo en el año siguiente a aquel en que se celebren las elecciones para corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas:

- a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su período inicia el primero de julio del mismo año;
- b) Asociaciones de juntas de acción comunal, el último domingo del mes de julio y su período inicia el primero de septiembre del mismo año;
- c) Federaciones de acción comunal, el último domingo del mes de septiembre y su período inicia el primero de noviembre del mismo año;
- d) Confederación nacional de acción comunal, el último domingo del mes de noviembre y su período inicia el primero de enero del año siguiente.



Elecciones Comunales 2020

OAC (ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL)	FECHAS LÍMITE PARA REALIZACIÓN DE ASAMBLEA PREVIA (MÍNIMO 15 DÍAS HÁBILES PREVIO A LA ELECCIÓN)	Elección	Periodo
1º JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y JUNTAS DE VIVIENDA COMUNITARIA	1 de Abril	26 de Abril	1 de julio de 2020 30 de junio de 2024
2º ASOCIACIONES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL	2 de Julio	26 de Julio	1 de septiembre de 2020 31 de agosto 2024

¡El Cambio es Imparable!

**CAMBIO
500**
PLAN ESTRATÉGICO
SANTA MARTA
2018 - 2030

PLAN DE ACCIÓN

ELECCIONES DE ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL

En el marco de la organización y preparación del proceso electoral de las Organizaciones de Acción Comunal de 1er y 2do grado, la Secretaría de Gobierno como entidad de Inspección, Vigilancia y Control, función delegada a través del decreto 187 del 26 de julio de 2018, desarrollará las siguientes actividades:

1. Se expedirá un decreto de convocatoria a las JAC, JVC y ASOJUNTAS para la realización de las elecciones. **(incluyendo recomendaciones del Ministerio del Interior)**.
2. Se realizarán 6 Capacitaciones por localidad sobre las elecciones. (una por cada localidad y una para Guachaca, Bonda y Minca).
3. Se elaborará un Instructivo sobre las elecciones de organizaciones comunales.
4. Se desarrollará las acciones pertinentes en articulación con las Asojuntas y Fedecomunal de Santa



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

PLAN DE ACCIÓN

ELECCIONES DE ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL



5. Realizar Comités de seguimiento electoral.
6. Establecer un Puesto de mando Unificado para el día de las elecciones.
7. Gestionar el apoyo con la Registraduría para el préstamo de los cubículos y urnas.
8. Gestionar el acompañamiento del Ministerio Público (Personería y Procuraduría)
9. Gestionar el acompañamiento de la Fuerza Pública (Policía y Ejército)
10. Realizar Visitas de Inspección, Vigilancia y Control a las Asojuntas y las JAC y JVC que lo requieren durante los meses de febrero y Marzo.
11. Expedición Carnets.
12. Acto de entrega oficial de los autos de reconocimiento.





ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO 076 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020



DESPACHO ALCALDESA

DECRETO No. 076 De 28 FEB 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO QUE ACTÚAN DENTRO DEL TERRITORIO DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA A REALIZAR LAS ELECCIONES DE DIGNATARIOS"

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1o y 3o del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 15, 16, 23 de la Ley 743 de 2002, el artículo 4 del decreto reglamentario 2350 del 2003, el artículo 18 del Decreto Reglamentario 890 del 2008 y el artículo 1 de la ley 753 de 2002 y demás normas concordante y complementarias

CONSIDERANDO:

Que la importancia del ejercicio de la participación ciudadana como eje de la voluntad del elector primario y generador del cambio, La Alcaldía Del Distrito Turístico Cultural E Histórico de Santa Marta, considera necesario exhortar a todos y todas a que se vinculen a las elecciones de las organizaciones de acción comunal a la que pertenecen, incentivando de manera especial la participación de nuestros jóvenes y mujeres, a fin de propiciar el relevo generacional para la democracia desde sus bases, las Juntas de Acción Comunal como órganos de primer grado y sus Asociaciones de Juntas de Acción Comunal de cada Localidad, como su órgano de segundo grado.

Que a su turno el artículo 38 de la Constitución Política establece que "Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad."

Que, a su vez, la ley 743 de 2002 como ley que desarrolló el mandato constitucional aludido del párrafo que lo antecede, tiene como fin en su artículo 1:

"...promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes."

Que, así mismo el literal (a, del artículo 4 de la ley enunciada del acápite anterior promueve como fundamento de desarrollo de la comunidad:

a) *"Fomentar la construcción de comunidad como factor de respeto, tolerancia, convivencia y solidaridad para el logro de la paz, para lo que se requiere el reacomodo de las prácticas estatales y la formación ciudadana."*

Que el artículo 32 ibídem conmina a que:

A partir del 2001 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo en el año siguiente a aquel en que se celebren las elecciones para corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas:

a) *Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su período inicia el primero de julio del mismo año;*



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

CAMBIO 500
PLAN REESTRUCTURACION
2017 - 2020

Calle 14 No. 2 - 49
conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
SantaMarta D.T.C.H.
TEL: 054 300 000 4

 @SantaMartaDTCH
  @SantaMartaDTCH
  @santamartadtch
  @santamartadtch
  @SantaMartaDTCH
  @santamartadtch





ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico



Inspección, control y vigilancia

Recuerda que existen dos niveles de autoridades que ejercen vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, de acuerdo a su grado de pertenencia. Artículo 5 Decreto 890 de 2008, compilado en Decreto 1066 de 2015.

El Ministerio del Interior
ejerce Inspección
Control y Vigilancia



Organismos Comunales
de 3er. y 4º grado
(Federaciones y
Confederación)

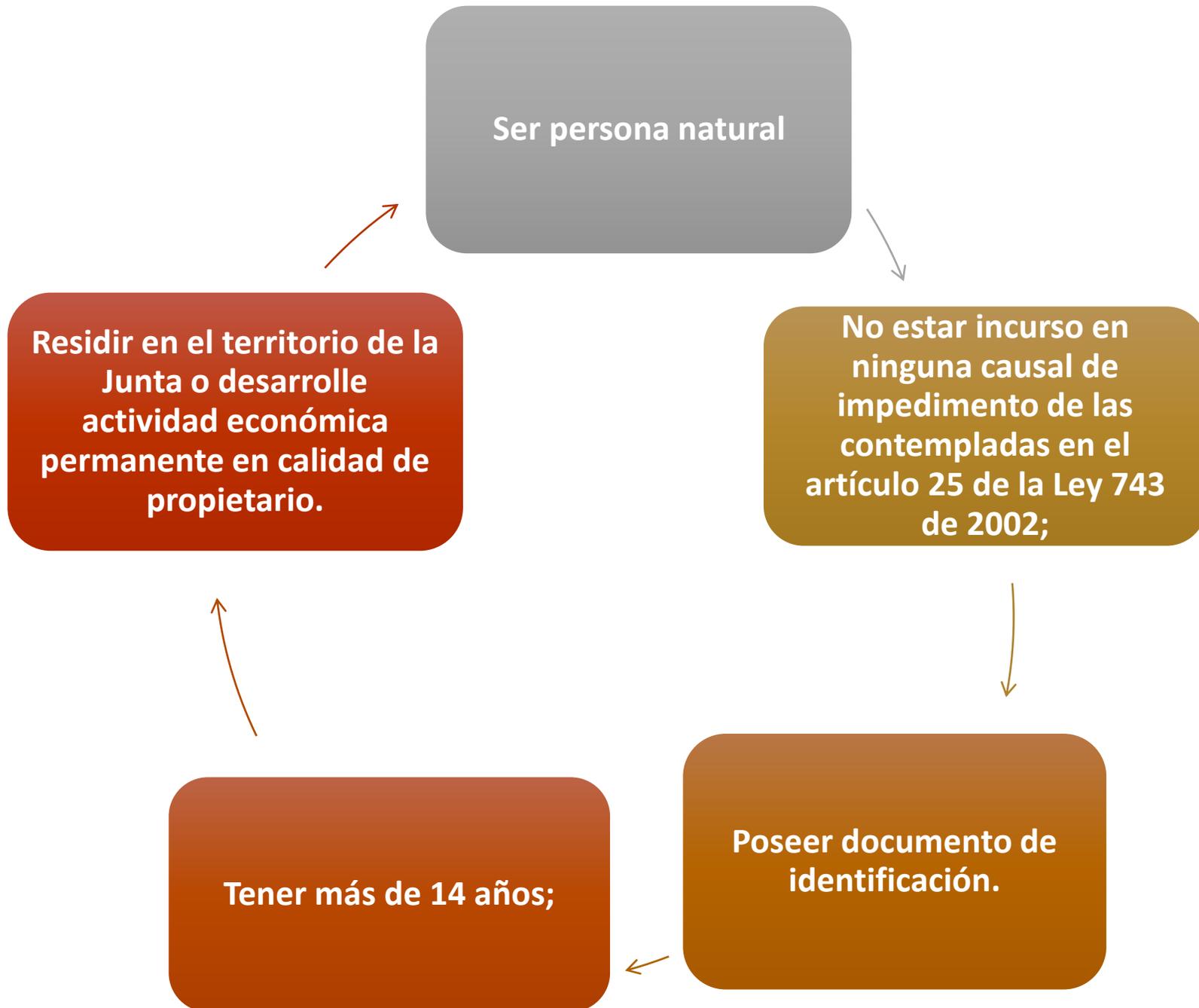
Las Entidades
Territoriales ejercen
Inspección, Control y
Vigilancia sobre



Organismos Comunales
de 1er. y 2º grado
(Juntas y Asociaciones
de Acción Comunal)

REQUISITOS PARA AFILIARSE A UNA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

(Artículo 5° Decreto 2350 de 2003)



Recomendaciones previas a las elecciones

Ante la entidad que ejerce Inspección, Control y Vigilancia

- Tener su libro oficial de afiliados actualizado
- Tener la documentación jurídica al día y registrada ante la entidad

La Convocatoria

- Debe ser pública, amplia y cumplir con los términos de los estatutos.

Los Tiempos

- Deben ser establecidos en los estatutos y a falta de ellos los que determine la Asamblea General

El Quorum

- Decisorio: Mitad más uno en la hora convocada.
- Supletorio: 30% una hora después o 20% dentro de los quince (15) días siguientes.
- Elección Directa: 30%.

Conocimiento de los Estatutos

- Al igual que las reglas de juego de la Asamblea, los Estatutos deben ser públicos y estar disponibles para los afiliados

ASAMBLEA PREPARATORIA

Mínimo 15 días hábiles antes de la elección (a más tardar el 1 de abril)



Funciones de la Asamblea Preparatoria

ELEGIR EL TRIBUNAL DE
GARANTÍAS

- Estará integrado por tres 3 afiliados a la misma Junta, quienes no deben aspirar, ni ser dignatarios (Artículo 31 Parágrafo 1 de la Ley 743 del 2002)

DEFINIR LAS
REGLAS DE
JUEGO DE LA
ELECCIÓN

- Definir el sistema de postulación a los cargos, si es por Planchas o por Listas, sin perjuicio de desconocer lo establecido en los Estatutos de la Junta.
- Definir el sistema de elección por Asamblea General de Afiliados o Delegados o por votación directa.
- Definir el número y nombre de las Comisiones de Trabajo de acuerdo a lo normado en los Estatutos de cada Organismo de Acción Comunal de Primer y Segundo Grado.
- Definir el plazo, hora y lugar para presentar las planchas o listas.
- Definir la fecha del cierre del libro de afiliados. (Art 6 o Resolución 110 de 1996)
- Acordar el sitio, hora de inicio y cierre de la votación, en caso de elección Directa.
- Determinar si la elección de los Coordinadores a las Comisiones de Trabajo se realiza una vez se elijan los demás dignatarios, es decir, separadamente con el grupo de inscritos en cada Comisión

FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS



FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS

- 1** Velar por el cumplimiento del derecho de afiliación de las personas interesadas de pertenecer a la junta
- 2** Velar por la organización para la realización de las elecciones.
- 3** Velar por la divulgación de la convocatoria.
- 4** Velar por el cumplimiento de las garantías electorales durante el proceso de elección de dignatarios.
- 5** Velar por el pleno ejercicio de los derechos de todos los afiliados y la transparencia en el proceso eleccionario
- 6** Dar testimonios sobre el proceso de la elección y sus resultados.
- 7** Verificar el cumplimiento de la presentación de planchas y su aceptación previo cumplimiento de formalidades.
- 8** Adelantar el proceso de escrutinio y firmar las actas del proceso de elección.



SISTEMA DE POSTULACIÓN

Plancha

Se entiende que su postulación se hace a un cargo determinado

Debe contener la siguiente información:

- Cargos, nombres, documento de identidad y firma de aceptación de candidatos.
- Nombre, documento de identidad y firma de quienes presentan la plancha.
- Fecha y hora de presentación de la plancha

Lista

se entiende como la postulación de nombres para ser elegidos, pero no para un cargo determinado

Debe contener la siguiente información:

- Nombres de los candidatos (de acuerdo con los cargos que existan en cada bloque).
- Número de orden de postulación.
- Documento de identidad y firma de aceptación de postulación de cada candidato.
- Nombre, documento de identidad y firma de quienes presentan la lista.

Asamblea de afiliados o asamblea de delegados

(Se recomienda para menos de 200
afiliados)

- **De afilados:** Es la que se realiza en una reunión con la presencia de los afiliados o delegados en un lugar definido, donde previamente se debe verificar el quórum para dar inicio al proceso.
- **De delegados:** Para el caso de la Asamblea de delegados, estos son nombrados por los afiliados, según lo determinado en los estatutos de la respectiva organización; la elección se lleva a cabo en una reunión con la presencia los delegados en un lugar previamente definido.
- **Quórum:** el mismo de una asamblea general, conforme a lo establecido en la ley 743 art. 29.

Elección directa

(Se recomienda para mas de 200 afiliados)

- Se realiza sin la necesidad de reunir a los afiliados en asamblea.
- Se debe establecer un horario para la votación, número de mesas, lugar o lugares de votación y número de urnas por cada mesa.
- Para que sea válida deben votar mínimo el 30% de los afiliados que componen la asamblea general y se verificará el quórum al final con el escrutinio.

ELECCIÓN DIRECTA

Número de mesas: En cada mesa se tendrá la lista de los nombres de los afiliados que pueden sufragar (puede ser una por cada cien afiliados).



Número de urnas: una para cada bloque



Plazo: ante quién y quiénes deben presentar los contenido de las planchas o listas.



Contenido de las actas y procedimientos del escrutinio general. Estos serán elaborados por el presidente de cada mesa.



Contenido de las actas de escrutinio parcial. Estas las deben diligenciar los jurados de cada mesa.



Contenido de los votos o tarjetones.



Horario de votación (como mínimo 4, máximo 8 horas) y ubicación de las mesas.



Jurados (quienes presentan cada plancha o lista podrán postular un jurado por cada mesa de votación).

NOTA:

En cualquiera de los casos se debe aplicar el cociente electoral como lo establece la ley 743 en el parágrafo 2 del artículo 31.

DOCUMENTOS REQUERIDOS

Listado de sufragantes, mesa por mesa.

Registro de votantes, que serán entregados a los miembros del Tribunal de Garantías.

Actas de escrutinio parcial por mesa y por cargo. Estas serán firmadas por los miembros del Tribunal de Garantías.

Acta de escrutinio total de las elecciones. Elaborada y suscrita por los presidentes de las mesas.

LIBROS REQUERIDOS

REGISTRO DE AFILIADOS Contiene los nombres, identificación y dirección de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta a sanciones, desafiliaciones, delegaciones ante organismos públicos o privados.

ACTAS Este libro debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas.

INVENTARIOS Aquí se registrarán los bienes y activos fijos de la organización. Los inventarios estarán compuestos por un listado que comprenda las diferentes partidas que forman el patrimonio de la organización, así como una valoración de los mismos. También serán registrados los comodatos.

TESORERÍA Aquí se registrará el movimiento del patrimonio de la respectiva organización comunal. Este es un libro debemos consignar fechas de registros, detalle, entradas de efectivo por ingresos, salidas de efectivo por gastos y saldos, de acuerdo a las normas contables.

VERIFICACIÓN DEL LIBRO DE AFILIADOS

Es importante que la directiva de la organización comunal, meses antes a la elección, lleve a cabo un proceso de revisión del libro de afiliados

Sitio fijo para hacer la inscripción.
En el evento que se detecte alguna anomalía se debe informar a la Comisión de Convivencia y Conciliación y a la entidad responsable de la inspección, vigilancia y control

Depuración del Libro

Debe ser realizado por el secretario (a) junto con el fiscal y/o el Comité de convivencia y conciliación.

Mediante esta depuración se verifica que quienes se encuentren registrados estén cumpliendo con las condiciones necesarias para mantener su afiliación

Garantías sobre el derecho de inscripción en el libro de afiliados, este debe llevarse exclusivamente por el secretario de la organización



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DEBERES DE LOS AFILIADOS (Art. 24 ley 743 de 2002)



Además de los establecidos en sus estatutos, los afiliados deben:

a) Estar inscrito y participar activamente en los comités y comisiones de trabajo

b) Conocer y cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la organización, y las disposiciones legales que regulan la materia;

c) Asistir a la asamblea general y participar en sus deliberaciones, votar con responsabilidad y trabajar activamente en la ejecución de los planes acordados por la organización.



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DOCUMENTOS QUE DEBEN ENTREGARSE ANTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO (Dirección de Asuntos Locales y Participación)



Listado de sufragantes, mesa por mesa.

Registro de votantes general

Actas de escrutinio parcial por mesa y por cargo firmadas por los miembros del Tribunal de Garantías.

Acta de escrutinio total de las elecciones. Elaborada y suscrita por el tribunal de garantías declarando los dignatarios electos conforme al cociente electoral.

Acta de la asamblea Preparatoria con su respectiva convocatoria y listado de asistencia.

Copia de las planchas inscritas ante el tribunal de garantías

Copia del Libros de afiliados

Para evitar errores y generar los carnets se solicitará:

1. Copia de la cedula de los dignatarios electos.
2. Fotos de los dignatarios electos

PLAZO PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS

JAC y JVC
Urbanas

- Hasta 30 días después de la elección.

JAC y JVC
Rurales

- Hasta 60 días después de la elección.



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

IMPUGNACIONES



Las demandas de impugnación sólo podrán ser presentadas por quienes tengan la calidad de afiliados

El número de los mismos, el término para la presentación, las causales de impugnación y el procedimiento en general serán establecidos en los estatutos de cada organismo comunal.

La presentación y aceptación de la demanda en contra de la elección de uno o más dignatarios de una organización comunal no impide el registro de los mismos siempre que se cumplan los requisitos al efecto.

Declarada la nulidad de la elección de uno o más dignatarios se cancelará el registro de los mismos y la autoridad competente promoverá una nueva elección.

INSTANCIAS ENCARGADAS DE RESOLVER LAS IMPUGNACIONES

Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria

1ra instancia:
Asociación de Juntas de Acción Comunal de la localidad respectiva

2da instancia:
Secretaría de Gobierno Distrital

Asociaciones de Juntas de Acción Comunal

1ra instancia:
Federación Distrital de Acción Comunal de Santa Marta

2da instancia:
Dirección para la Democracia, la Participación y la Acción Comunal del Ministerio del Interior

SANTA MARTA

El cambio es

imparable

